



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Cinco (5) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo
Demandante(s): SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado(s): María Lucrecia Canchón Brasbi
Radicación: 25269310300120230005300

Teniendo en cuenta que la demanda de la referencia fue subsanada en debida forma, y que los títulos acompañados prestan mérito a ejecutivo, cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de MARÍA LUCRECIA CANCHÓN BRASBI, por las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ No. 1945000325 - 207419999994 - 379361810409952 - 4425490012498665 - 5126450018288055.

1.1. Por la suma de \$202.836.320,83 por concepto del saldo del capital.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre el capital descrito en el numeral anterior, liquidados desde el día tres (03) de febrero de 2023, y hasta la fecha en que se haga efectivo el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley (art. 884 del C. de Co.).

1.3. Por la suma de \$ 71.421.55, por concepto de intereses de mora, respecto de la obligación No. 1945000325 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 02 de noviembre de 2022 al día 02 de febrero de 2023.

1.4. Por la suma de \$8.630.215,20 por concepto de intereses de plazo, respecto de la obligación No. 1945000325 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 17 de enero de 2022 al 01 de noviembre de 2022.

1.5. Por la suma de \$ 38.920, por concepto de intereses de mora, respecto de la obligación No. 379361810409952 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 22 de octubre de 2022 al 02 de febrero de 2023.

- 1.6. Por la suma de \$ 442.748, por concepto de intereses de plazo, respecto de la obligación No. 379361810409952 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 8 de septiembre de 2022 al 21 de octubre de 2022.
 - 1.7. Por la suma de \$ 23.413, por concepto de intereses de mora, respecto de la obligación No. 4425490012498665 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 17 de septiembre de 2022 al 02 de febrero de 2023.
 - 1.8. Por la suma de \$ 425.963, por concepto de intereses de plazo, respecto de la obligación No. 4425490012498665 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 8 de septiembre de 2022 al 16 de septiembre de 2022.
 - 1.9. Por la suma de \$ 28.767, por concepto de intereses de mora, respecto de la obligación No. 5126450018288055 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 19 de noviembre de 2022 al 02 de febrero de 2023.
 - 1.10. Por la suma de \$ 403.821, por concepto de intereses de plazo, respecto de la obligación No. 5126450018288055 incorporada en el pagare base de ejecución, causados desde el 8 de septiembre 2022 al 18 de noviembre de 2022.
2. Sobre costas y agencias en derecho se resolverá en la oportunidad pertinente.

SEGUNDO. TRAMITAR la presente ejecución de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión a la parte ejecutada en la forma y términos previstos en los artículos 6° y 8° de la Ley 2213 de 2022 o, en su defecto, bajo los parámetros de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar términos que correrán de manera simultánea a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia. Hágase entrega de copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación o en la oportunidad correspondiente.

CUARTO: Secretaría proceda a oficiar en los términos indicados en el artículo 630 del estatuto tributario.

NOTIFÍQUESE (1/2)

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (Auto libra mandamiento de pago)

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVA**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 38, hoy 06 de junio de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa7989c32c337d2c8e7dc934ee72249cad34a6b94b8e12f330e11cbe1def26ad**

Documento generado en 05/06/2023 04:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>